

DECLARA TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MP-065-2021 Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL ORDENADA A SOCIEDAD EDIFICIO SANTA BEATRIZ 100

RESOLUCIÓN EXENTA N°1361

Santiago, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), mediante la resolución exenta N°2602, de 24 de noviembre de 2021, ordenó medidas provisionales pre procedimentales en contra la Sociedad Edificio Santa Beatriz 100, como encargada del “Edificio Santa Beatriz 100”, ubicado en calle Santa Beatriz N°100, comuna de Providencia, región Metropolitana, dando inicio al procedimiento administrativo MP-065-2021. El mismo se fundamentó en la infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada el día 30 de septiembre de 2021.

2° Que, las medidas allí ordenadas, a grandes rasgos, fueron las siguientes:

i. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, al menos, un levantamiento de los dispositivos instalados en la azotea del establecimiento, con sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el establecimiento.

ii. Iniciar las gestiones para la implementación de las soluciones que indica el informe antes mencionado.

iii. Construir una barrera acústica provisoria para los dispositivos identificados.

3° Que, para verificar el cumplimiento de lo ordenado en la resolución exenta N°2602, de 2021, se realizó un levantamiento de información y una actividad de fiscalización el día 22 de diciembre de 2021 por parte de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2022-262-XIII-MP, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

Dicho informe de fiscalización da cuenta que las medidas ordenadas fueron cumplidas, como se detallará a continuación:

i. El titular entregó dentro de plazo, el informe técnico requerido con un diagnóstico de los problemas que generan ruido, en especial las correcciones que se efectúan al sistema de climatización.

ii. Se instala un timer electrónico, el cual acota el horario de funcionamiento de los equipos de inyección y de extracción de aire del edificio en horario diurno, sin que sea necesario la instalación de barreras acústicas provisionales.

4° Que, teniendo a la vista los antecedentes individualizados con anterioridad, se concluye que el encargado del “Edificio Santa Beatriz 100”, dio cumplimiento íntegro a la totalidad de medidas ordenadas mediante la resolución exenta N°2602, de 2021, logrando gestionar el riesgo a la salud de la población que dicha resolución intentó gestionar.

5° Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que se pronuncie respecto de la medida ordenada mediante el procedimiento MP-065-2021, siendo procedente la dictación de la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TERMINO al procedimiento administrativo MP-065-2021 y **DECLÁRESE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES** ordenadas mediante el primer resuelvo de la resolución exenta N°2602, de 24 de noviembre de 2021, respecto el “Edificio Santa Beatriz 100”, ubicado en calle Santa Beatriz N°100, comuna de Providencia, región Metropolitana, cuyo titular es Sociedad Edificio Santa Beatriz 100, por la razones expuestas precedentemente.

SEGUNDO: REMÍTASE todo antecedente aquí referido al Departamento de Sanción y Cumplimiento, con miras a que los mismos se tengan en consideración en el procedimiento sancionatorio D-025-2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF / LMS / MRM



Adjunto:

- Copia del informe de fiscalización DFZ-2022-262-XIII-MP

Notifíquese por carta certificada

- Sociedad Edificio Santa Beatriz 100, ubicado en calle Santa Beatriz N°100, comuna de Providencia, región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N° 17.684/2022